退門 1340

## **DECRETO REGISTRADO Nº**

# ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución Nº18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- g) Informe del D.A.E.M. N°228.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº288.
- i) Ord. N°003 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

## **DECRETO**

1. RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. MANUEL JESUS GONZÁLEZ PONCE, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 06 de Julio de 2020.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 06 de Julio de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. Nº
73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, Chileno, Casado, Cédula
de Identidad and a management and a more described
parte D. MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE, Chileno,
Cédula de Identidad N° Domiciliado e
Comuna de Concón, en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente
Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como NOCHERO y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Vigilar y evitar que durante su jornada de trabajo se produzcan daños en el establecimiento ocasionados por terceros. Si así ocurriere, debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento y/o carabineros según corresponda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de: Lunes a Viernes de 22:30 a 06:30 y Sábado de 22:30 a 03:30 Hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como NOCHERO se realizará en el Establecimiento Educacional Escuela Irma Salas Silva. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$79.570.- (Setenta y nueve mil quinientos setenta pesos) Imponible mensual por 6 días de trabajo.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Éducación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 06 de Julio de 2020 hasta el 11 de Julio de 2020.

DECIMO: MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE, ya individualizada ingresó en calidad Reemplazo del titular Juan Carlos Riquelme A., por Licencia Médica N°3041652438-6 al Establecimiento Educacional Escuela Irma Salas Silva.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones degales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores. - GE 94 SAFGO --

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente. S West 2.157.60

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y Section of the second se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. her donal Maces intular June

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador. . Sa rithe delint

- 2. "IMPUTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: José Yáñez 1255, Block F, Dpto. 504, Villa Primavera, Comuna de Concón. Section . 134
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

#### **DISTRIBUCION:**

Registro Siaper

有一个的关系

Assert The A

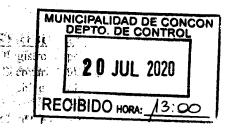
TOWN)

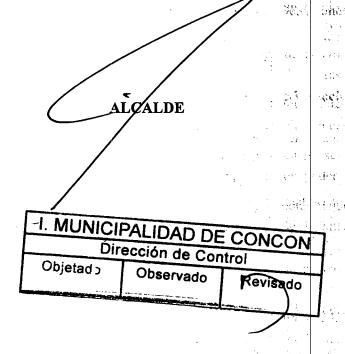
(特...学t)

- Secretario Municipal
- Archivo D.A. 1. (2)

OSG/MLEG/R/ED/GGV/asv.

Δ





wite.

77790

3.75

1.5404

Will i

Contra

(31) 4